

DECRETO ALCALDICIO N°. 001099
LITUECHE, 05 MAY 2014

D.S:074
GRV/gfp
05/05/2014

VISTOS:

La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 0745 de fecha 25 de Febrero del 2014, que aprueba Prorroga de Convenio "Programa Desarrollo del Recurso Humano Capacitación Funcionaria universal 2013".
- Que dicho convenio a sido suscrito entre el Servicios de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins y la Ilustre Municipalidades de la Región.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, Prorroga de Convenio "*Programa Desarrollo del Recurso Humano Capacitación Funcionaria universal 2013*" Suscrito entre el Servicio de Salud de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**PRORROGA DE CONVENIO "PROGRAMA DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
CAPACITACION FUNCIONARIA UNIVERSAL 2013"**

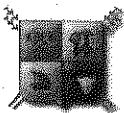
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a 29 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (s) Don Juan José Avendaño Ureta, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en , en adelante "**La Municipalidad**", quienes vienen a celebrar la siguiente prorroga de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 08 de Agosto del 2013, suscribieron un convenio de ejecución "Programa Desarrollo del Recurso Humano Capacitación Funcionaria Universal", debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 3686, de fecha 13 de Septiembre del 2013, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

SEGUNDO: En concordancia de los instrumentos aludidos anteriormente y de acuerdo a solicitud consignada al tenor del Ordinario N° 1953, de fecha 27 de diciembre 2013, emanado del Alcalde de "La Municipalidad", en el cual se da cuenta de la existencia de excedentes sobre los recursos financieros que "El Servicio" traspasó para la ejecución de los objetivos, estrategias, y/o actividades propias del Programa y que en razón de la vigencia del convenio primitivo ya singularizado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2013, por diferentes motivos ajenos a la voluntad de las partes, no será posible la ejecución total antes de la fecha mencionada y en razón de ello, resulta pertinente otorgarse una prórroga que permita la ejecución total del Programa, conforme al siguiente detalle de los recursos financieros traspasados, a saber:

Monto traspasado según Convenio	Monto de excedente para ejecutar en la Prórroga
\$ 138.733	\$ 138.733

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en prorrogar excepcionalmente y sólo por una vez el convenio aludido en la cláusula primera, hasta el 31 de marzo del año 2014, a fin que "La Municipalidad" previo a la fecha mencionada, proceda a ejecutar el 100 % de los objetivos, estrategias, metas y/o actividades que se encuentren pendientes en cuanto a la utilización íntegra de los recursos financieros referidos en la cláusula anterior, bajo apercibimiento de aplicar las reglas generales del convenio primitivo, especialmente deberá, restituir a "El Servicio", los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades.

CUARTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en todo lo que no se hubiere prorrogado por este instrumento, se mantienen firme todas y cada una de las demás obligaciones que se consignan al tenor del convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de Don Juan José Avendaño Ureta, como representante en su calidad de Director subrogante de "El Servicio", emana del solo Ministerio, del artículo 9° del D.S N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución Exenta N° 79 de fecha 13 de enero del 2014, dictada por "El Servicio" y la personería de Don René Acuña Echeverría, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2.621 del 6 de Diciembre del 2012, de la citada Municipalidad.

SEXTO: La presente prórroga de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", y los cuatro restantes en poder de "El Servicio."



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RAE/MSOP/GRV/gfp
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Archivo de Oficina
Archivo de Convenios